



21 de enero de 2013

María Mercedes Cuéllar
Presidente

Daniel Castellanos García
VicepresidenteEconómico
+57 1 3266600
dcastellanos@asobancaria.com

¿Podría el BR ser proveedor de liquidez de la Cámara de Compensación de Divisas?

Resumen. A principios de 2012 el Banco Internacional de Pagos (BIS, por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) recomendaron que las Infraestructuras del Mercado Financiero (FMI, por sus siglas en inglés) deberían acceder a las líneas de liquidez que ofrecen los bancos centrales, con el fin de que estas instituciones cuenten con los suficientes recursos para mitigar los riesgos en situaciones de estrés y se asegure la operatividad del sistema de pagos.

Esta propuesta nace en respuesta a las inquietudes que se generaron después de la crisis financiera que comenzó en 2008, debido a que el mercado no contaba con la suficiente claridad sobre los mecanismos que podían utilizarse para asegurar el suministro adecuado y rápido de liquidez en situaciones de estrés financiero.

En la actualidad las recomendaciones realizadas por el BIS y IOSCO comienzan a ser aplicadas en distintos países, entre los cuales se destaca la Unión Europea (UE). Esta incorporó dentro de su reforma financiera la posibilidad de que los sistemas de compensación y liquidación de pagos tengan acceso a los recursos del banco central, convirtiendo a este último en un proveedor liquidez para ellos.

A pesar de su relevancia, esta iniciativa no se ha discutido el ámbito local, donde su implementación sería de gran utilidad. En Colombia se cuenta con reglas que obligan a los intermediarios financieros a enviar las operaciones que se realizan a través de los sistemas transaccionales en divisas y derivados a las cámaras de compensación y liquidación. También se obliga a las cámaras a contar con proveedores de liquidez de recursos en pesos y en dólares. La integración del Banco de la República (BR) como proveedor directo de liquidez de última instancia a este sistema, aseguraría su plena operatividad en coyunturas de estrés financiero.

Este tipo de recomendaciones pueden ser acogidas teniendo en cuenta que actualmente los sistemas de compensación y liquidación, en especial para el caso de las divisas, le permiten a los intermediarios del mercado cambiario (IMC) mitigar los riesgos derivados de las operaciones de cambios celebradas en los sistemas de negociación. Adicionalmente, la posibilidad de contar con una mayor cantidad de proveedores de liquidez le permitiría al mercado mejorar sus tiempos de respuesta y disminuir sus costos, lo cual se traduciría en un incremento en eficiencia y transparencia.

Adoptar este tipo de estándares podría convertir al sistema financiero colombiano en un referente para la región y en un ejemplo para la administración integral de riesgos.

Para suscribirse a Semana Económica
por favor envíe un correo electrónico a
ameija@asobancaria.com o visítenos en
<http://www.asobancaria.com>

¿Podría el BR ser proveedor de liquidez de la Cámara de Compensación de Divisas?¹

Daniel Castellanos

Andrés Camilo Castro

La recesión mundial de 2008-2009 y la inestabilidad financiera reciente en Europa demostraron que la iliquidez en los mercados monetarios y financieros puede originar riesgos sistémicos, especialmente cuando el acceso se cierra para los intermediarios más grandes. Las inquietudes sobre los mecanismos de suministro de liquidez a los mercados financieros comenzaron a ganar importancia en el momento que se observaron los efectos que genera la iliquidez sobre la solvencia de las instituciones con mayor importancia sistémica. Por este motivo los organismos multilaterales empezaron a analizar las alternativas que podrían utilizarse para administrar los riesgos en esas coyunturas.

A principios de 2012, el Banco Internacional de Pagos (BIS, por sus siglas en inglés) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) hicieron algunas recomendaciones que deberían seguir las Infraestructuras del Mercado Financiero (FMI, por sus siglas en inglés) para mitigar los riesgos en situaciones de estrés. En el caso específico de las FMI, se planteó la posibilidad de que los bancos centrales asuman la tarea de irrigarlesuficiente liquidez, sobre todo en coyunturas adversas, de manera que no se comprometa la operatividad del sistema de pagos. En principio, esta labor está encaminada a disminuir la exposición del mercado ante eventuales incumplimientos de las distintas contrapartes.

Con el propósito de ambientar la discusión sobre el tema, esta Semana Económica explicará la importancia de los sistemas de compensación y liquidación de divisas en un sistema de pagos, junto con las condiciones y el funcionamiento de las actividades de proveeduría de liquidez. Además presentará las principales características de la propuesta realizada por IOSCO. También analizará la viabilidad de que el Banco de la República (BR) pueda asumir estas funciones dentro del marco regulatorio vigente y realizará algunas recomendaciones en el caso de que se quiera adoptar la propuesta en Colombia.

La importancia de los sistemas de compensación y liquidación en divisas

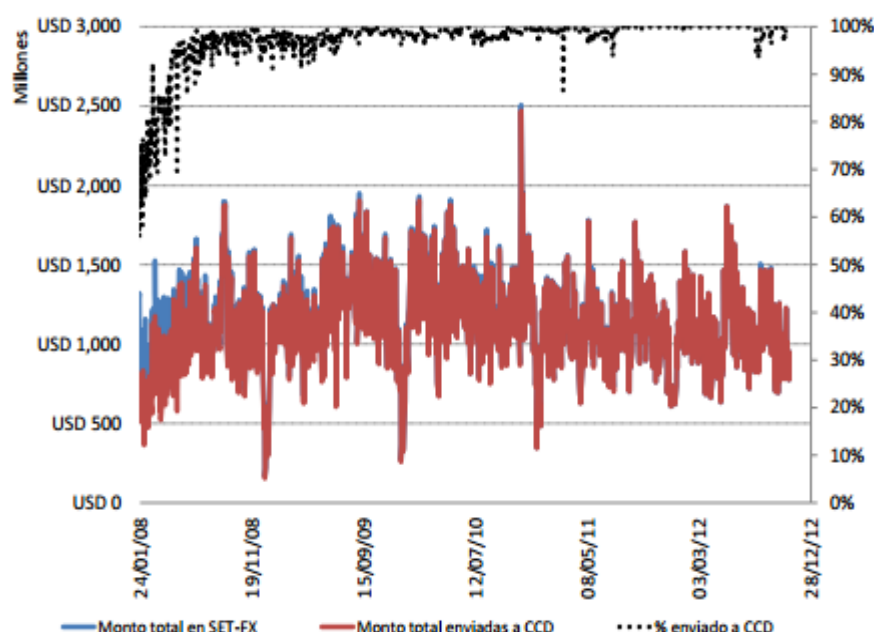
Los mecanismos de compensación y liquidación en el mercado de divisas permiten a los intermediarios del mercado cambiario (IMC) mitigar los riesgos derivados de las operaciones de cambios celebradas en los sistemas de negociación. Esta función los convierte en componentes fundamentales del sistema de pagos.

¹La Asociación Bancaria agradece al Comité de Asuntos Financieros, a Marco Franco y a Camilo Yepes por su colaboración en la elaboración de la propuesta que generó este documento.

En el caso particular de Colombia, la Cámara Central de Compensación de Divisas (CCDC) ha logrado disminuir las vulnerabilidades de las operaciones que se desarrollan en el mercado cambiario, debido a que su modelo de administración reduce los impactos que traen los eventuales incumplimientos de las obligaciones de las contrapartes. Este aporte la convierte en un elemento primordial para mitigar el riesgo sistémico en la economía.

El gráfico 1 muestra la evolución del total de operaciones celebradas en el sistema de negociación de divisas (SET-FX) y aquellas enviadas a la CCDC. Desde 2008 el monto promedio diario de negociación en este mercado es superior a los USD 1.000 millones. Este volumen se ha mantenido estable durante los últimos cuatro años, lo cual ratifica el papel de la cámara como mecanismos de administración del riesgo de incumplimiento en el mercado de divisas.

Gráfico 1. Monto negociado en el SET-FX y compensado en la CCDC



Fuente: Cámara de Compensación de Divisas de Colombia

Los procedimientos de riesgo de la CCDC están diseñados para atender, como mínimo, el retraso o el incumplimiento del participante con la mayor obligación neta. No se permite la realización de pagos a los participantes que no han cumplido previamente con sus obligaciones, con lo cual se asegura que los participantes cuenten con los recursos suficientes para realizar las operaciones. También se exige el cumplimiento de la garantía mínima antes de la aceptación de una operación para su compensación y liquidación. Por último, se aplica límites en tiempo real a las posiciones cortas de los participantes.

Éste modelo exitoso le ha traído innumerables beneficios al mercado de divisas local. Sin embargo, es necesario que su diseño y funcionamiento puedan adaptarse a las distintas situaciones que se presentan en el mercado de divisas, con el fin de fortalecer

el papel de la CCDC en la mitigación del riesgo sistémico y hacer más eficiente el sistema de pagos local. Entre las situaciones que podrían presentarse vale la pena destacar las siguientes:

- Dada la obligación² de compensar y liquidar todas las operaciones del mercado cambiario mediante los sistemas autorizados para realizar esta tarea, si llegara a ocurrir que la CCDC agotara infructuosamente todos los procedimientos vigentes para conseguir liquidez, entonces habría que cerrar el mercado.
- Los límites a la negociación de divisas no se ajustan a la dimensión actual del mercado local³, lo cual genera restricciones para la celebración de operaciones y, al mismotiempo, frena el crecimiento potencial que éste pueda tener. En la actualidad las entidades tienen un límite de USD 112 millones⁴ a la venta de divisas.
- Dada la posibilidad de que los bancos comerciales pueden ser tanto participantes como proveedores de liquidez, en el caso poco probable de que dos participantes y/o proveedores locales de ella fallen, el esquema puede no ser suficiente para cubrir todos los pagos netos retrasados o incumplidos⁵.
- Los apoyos que brinda el proveedor local de liquidez en dólares se encuentran respaldados por líneas de crédito contraídas con entidades del exterior. Por lo tanto, su disponibilidad está sujeta a las condiciones de los mercados internacionales, al riesgo de contraparte que represente el proveedor de liquidez y a la capacidad de la entidad extranjera de transferir los recursos.
- Los recursos que otorga la entidad del exterior generan unos costos adicionales para el proveedor y para la entidad incumplida, los cuales incrementan sustancialmente el valor de la operación.

Estos obstáculos podrían afectar la efectividad de la CCDC para administrar los riesgos de contraparte que se generan en el mercado de divisas, lo cual podría disminuir la eficiencia del sistema de pagos. Así mismo, los problemas que se observan podrían incrementarse si se presentan situaciones de estrés en la liquidez del mercado, tal como ocurre durante las crisis financieras.

Por lo tanto, la capacidad de respuesta de la CCDC y su papel como administrador del riesgo sistémico en el mercado de divisas deberían fortalecerse y potencializarse, por medio de mecanismos adicionales para mejorar su capacidad de actuación en el mercado de divisas.

2Resolución Externa No. 5 De 2007 del Banco de la República.

3 El Set-FX estimó que durante el 2011 el promedio diario de negociación del mercado cambiario fue de USD 800 millones y presentó una reducción anual del 15% entre 2010 y 2011.

4 Ver <https://www.camaradivisas.com/index.php/10-noticias/99-octubre-26-de-2011>.

5 Cámara de Compensación de Divisas de Colombia. Auto-evaluación. Agosto de 2009

Funcionamiento de los proveedores de liquidez

Los proveedores locales de liquidez aseguran el funcionamiento de un sistema de compensación y liquidación de divisas, cuando los participantes generan incumplimientos o retrasos en sus obligaciones. La normatividad actual reconoce la importancia de estos proveedores. Por ello obliga a los sistemas de compensación y liquidación a contar con los proveedores suficientes, que permitan garantizar el normal desarrollo de los pagos de las operaciones que se lleven a cabo a través de estos mecanismos.

Las operaciones de compra y venta entre la CCDC y los proveedores de liquidez pueden ser operaciones de contado o de derivados. Las operaciones de derivados deben liquidarse dentro de los dos días hábiles siguientes a su celebración y pactarse con cumplimiento efectivo. Por lo tanto, se busca que los proveedores de liquidez sean entidades patrimonialmente sólidas, que cuenten con suficiente liquidez y acrediten la suficiente capacidad técnica y operativa para asegurar el cumplimiento de las operaciones compensadas⁶.

En línea con las resoluciones que expide el BR sobre este tema, el reglamento marco de proveedor de liquidez de la CCDC establece que tal actividad puede desarrollarse por medio de dos mecanismos: las cotizaciones de un swap a un día y/o la compra directa de divisas⁷.

En el caso de las cotizaciones de los swaps, estas operaciones sirven para asegurar la liquidez en la cámara ante posibles retrasos o incumplimientos de las contrapartes. Estos swaps se componen de dos partes. En la primera, la cámara le solicita al proveedor de liquidez que le sea transferido un determinado monto en la moneda que presenta el defecto de liquidez, a partir de la cotización de una tasa de cambio que tendrá su vencimiento en el día posterior a la fecha de celebración de la transacción. En la segunda parte de la operación, el proveedor le solicita a la cámara que le transfiera los recursos comprometidos en la transacción, una vez los problemas de liquidez en la cámara se hayan solucionado.

De acuerdo con esto, la utilización de los recursos puede darse en pesos o en dólares, dependiendo de las necesidades de la CCDC, según los recursos faltantes sean en una u otra moneda. Por lo tanto, las entidades que se encuentran inscritas como proveedores de liquidez tienen la obligación de estar disponibles para realizar las operaciones y asegurar el traslado de los recursos en los términos que establezca la cámara.

En principio, los proveedores de liquidez aseguran que la cámara cuente con los recursos suficientes para respaldar todas las operaciones que son compensadas a través de ella. Actualmente, en las ocasiones en que se necesiten apoyos de liquidez en dólares, la disponibilidad de estos recursos depende inicialmente de los proveedores de

6 Circular Reglamentaria Externa DODM -295 del 28 de mayo de 2008

7 Numeral 6.2. Reglamento marco de proveedor de liquidez en dólares de los Estados Unidos de América

liquidez “directos”, es decir, aquellas entidades que tienen un contrato de prestación de estos servicios con la CCDC. Sin embargo, estos proveedores cuentan con líneas de liquidez de entidades extranjeras, las cuales soportan parte de sus operaciones en dólares. Los recursos que estas entidades pongan a disposición de los proveedores de liquidez de la CCDC, están sujetos a las condiciones del mercado y a los costos que se derivan de este tipo de operaciones, lo cual las hace más onerosas.

Si la cámara de divisas se ve abocada a utilizar los servicios del proveedor de liquidez, los participantes que originen esta necesidad⁸ deberán pagar a la cámara el monto del uso o la parte proporcional, si hubiera más de un participante directo involucrado. Además, deberán pagar a la cámara las tarifas, intereses, costos, gastos y otras obligaciones relacionadas con tales montos por el uso de los proveedores de liquidez, incluido cualquier valor que le deba pagar al proveedor de liquidez por el retraso en el pago. Por último, deberán asumir las consecuencias administrativas y/o pecuniarias.

La realización de operaciones con los proveedores de liquidez está sujeta a algunas condiciones. En primer lugar, el proveedor podrá incumplir sus obligaciones cuando se produzcan causas de fuerza mayor o fortuita, o un cambio adverso en la normatividad. En segundo lugar, cualquier cotización que envíe el proveedor tendrá un tiempo de vigencia que no puede ser superior a cinco minutos.

En cualquier caso, las condiciones están sujetas al cumplimiento de las obligaciones que significa la actividad de la proveeduría de liquidez. En el caso que el proveedor incumpla con algunas de las condiciones que se pactan en una operación, tendrá que asumir cualquier pérdida, costo o gasto directo –pero no indirecto, consecuente o especial– incurrido por la cámara para realizar una transacción substituta, como consecuencia de dicho incumplimiento; así como cualquier monto que se exija a la cámara por un participante o cualquier otro proveedor con respecto al retraso en el pago a dicho participante u otro proveedor.

Experiencia internacional

En 2012 el BIS y IOSCO realizaron algunas recomendaciones que deberían seguir las FMI para mitigar los posibles impactos que podría traer una nueva crisis financiera. En el caso específico de las FMI, se propuso que los bancos centrales asuman la tarea de suministrarles recursos, con el fin de asegurar la operatividad del sistema de pagos. Esta labor ayuda a mitigar los riesgos de liquidez, porque asegura que los agentes tengan la posibilidad de disminuir su exposición ante posibles incumplimientos de sus contrapartes.

La propuesta tuvo su origen en las discusiones desarrolladas por el G-20 durante la reunión que sus estados miembros sostuvieron en Pittsburg a finales de 2009. El G-20 puso a consideración de sus integrantes la posibilidad de crear reglas que rigieran el

8 Artículo 2.2.1.4. Reglamento de operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia s.a.

funcionamiento de estos sistemas, las cuales debían estar enfocadas a generar estándares prudenciales que permitieran mitigar los riesgos ante escenarios de crisis.

En este sentido, el BIS y IOSCO plantean que las FMI tengan la posibilidad de contar con acceso a la financiación que proporciona el banco central. Así mismo, si a una FMI se le propone tal posibilidad, es importante que una parte adecuada de sus tenencias de garantías sean admisibles para ser pignoradas –o cualquier otro tipo de operación adecuada– en favor del correspondiente banco central. Dicha admisibilidad aportará la seguridad de que la FMI puede acceder a la financiación del banco central, en caso de que exista y sea necesaria⁹. En otras palabras, se busca que los bancos centrales adopten la figura de proveedor de liquidez de aquellas IMF cuya función principal es mitigar los riesgos que se derivan de los procesos de compensación y liquidación.

Estas recomendaciones han empezado a ser discutidas en distintos foros internacionales por diversos organismos, entre los cuales se destacan las autoridades monetarias de la Unión Europea (UE), que incorporaron dentro de su reforma financiera la posibilidad de introducir nuevas reglas sobre el papel de los sistemas de compensación y liquidación de pagos. En este sentido, se incluyó la posibilidad de que éstos tuvieran acceso a recursos del banco central o créditos con los bancos comerciales, o una combinación de ambos¹⁰.

El mecanismo busca que el BCE autorice a los bancos centrales de los países miembros de la unión monetaria a otorgar líneas especiales de crédito, o a que provean recursos a las infraestructuras del mercado. Esta actividad se realizará bajo la potestad de las normas que rigen en cada país.

El marco regulatorio doméstico

El desarrollo del mercado de divisas ha sido una labor prioritaria para el BR como autoridad cambiaria. En este frente su trabajo ha estado orientado a velar por una mayor eficiencia y por una adecuada infraestructura en este mercado. Desde el año 2000 se han venido efectuando una serie de modificaciones al Régimen de Cambios Internacionales¹¹, que buscan formalizar el tipo de operaciones que podrían celebrar los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), actualizar el régimen de inversión extranjera y establecer algunos límites a la posesión de divisas por parte de los residentes en el país, entre otros.

9 Principios para las infraestructuras del mercado financiero. Comité de Sistemas de Pago y Liquidación. Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. Principios para las infraestructuras del mercado financiero. Informe de consulta. Marzo de 2011.

10 Regulation of the European Parliament and of the Council, on OTC derivatives, central counterparties and trade repositories. Title III (Authorisation and supervision of CCPs). “To ensure that CCPs established in the European Union are safe, the authorisation of a CCP will be subject to that CCP having access to adequate liquidity. Such liquidity could result from access to central bank or creditworthy and reliable commercial bank liquidity, or a combination of both”.

11 El régimen de cambios internacionales se encuentra reglamentado por la Resolución Externa 8 de 2000 y sus diferentes modificaciones.

Así mismo, estas modificaciones facultaron al BR para realizar compras y ventas de divisas con los IMC¹², cuyo fin sea la cobertura de riesgos¹³. Las anteriores modificaciones le dieron la potestad al BR para celebrar operaciones de contado o a plazo con los IMC, con el fin de administrar los recursos provenientes de las reservas internacionales y los riesgos inherentes al tipo de cambio.

En relación con los sistemas de compensación y liquidación en divisas, en 2004 el BR expidió la reglamentación que definía los principios rectores de esta actividad¹⁴. En ella se estableció que los IMC debían adoptar, dentro de sus políticas de administración de riesgos, la posibilidad de que sus operaciones en el mercado cambiario se llevaran ante las cámaras de compensación y liquidación. Así mismo, en 2006 se definió que este tipo de entidades tendrían la condición de IMC, para facilitar la celebración de operaciones en el mercado cambiario.

El BR continuando con el desarrollo normativo incorporó la figura de proveeduría de liquidez tanto para moneda legal colombiana como para moneda extranjera¹⁵, como mecanismo de mitigación de los riesgos derivados de los procesos de compensación y liquidación de las operaciones. Esta figura serviría para garantizar el normal funcionamiento de los pagos entre los distintos intermediarios. En 2011 la autoridad monetaria facultó a los administradores de los sistemas de compensación y liquidación de divisas a realizar operaciones de compra o venta de divisas, mediante la realización de operaciones de contado o de derivados para asegurar el adecuado cumplimiento de sus actividades.

En resumidas cuentas las modificaciones al marco legal del mercado cambiario han promovido que tanto autoridades como entidades vigiladas, especialmente los IMC, puedan realizar operaciones entre ellas, con el fin de cubrir sus riesgos y administrar eficientemente sus recursos.

En el caso particular de los sistemas de compensación y liquidación en divisas, su papel como IMC les permite realizar operaciones con la autoridad monetaria. Esta condición facilita la adopción de algunos estándares que actualmente se están

12 Literal b, Artículo 73 Resolución Externa 8 de 2000. “Celebrar operaciones de compra y venta de divisas y de títulos representativos de las mismas con el Banco de la República y los intermediarios del mercado cambiario, así como la compra y venta de saldos de cuentas corrientes de compensación.”

13 Artículo 14 Decreto 2520 de 1993.

14 Artículo 2 de la Resolución Externa 7 de 2004

15 Artículo 8 de la Resolución Externa 4 de 2006. “Los Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas deberán contar con agentes proveedores de liquidez en moneda legal colombiana y en moneda extranjera que garanticen el normal desarrollo de los pagos. En el caso de moneda extranjera, los proveedores de liquidez deben ser agentes del exterior que realicen de manera profesional operaciones de derivados, entidades financieras del exterior o intermediarios del mercado cambiario autorizados para otorgar créditos en moneda extranjera. En el caso de moneda legal colombiana, los proveedores de liquidez deben ser establecimientos de crédito. El Banco de la República mediante reglamentación de carácter general indicará las características y requisitos que deberán acreditar las entidades mencionadas para actuar como proveedores de liquidez.”

discutiendo a nivel internacional, los cuales buscan que los sistemas de compensación y liquidación puedan acceder a los recursos que el banco central le ofrece al mercado

Consideraciones finales

Uno de los principales riesgos que podría enfrentar funcionamiento del mercado cambiario en coyunturas de estrés en los mercados financieros, radica en el estrechamiento de la liquidez en dólares. Para mitigar este riesgo, la experiencia internacional sugiere la posibilidad de que el BR se convierta en proveedor de liquidez de última instancia en dólares a la CCDC. Las normas vigentes no impiden que el Emisor adopte esta nueva función. El hecho de que el Emisor se encuentre autorizado para realizar las operaciones mediante las cuales se hace la proveeduría, y que las condiciones bajo las cuales se hacen tales operaciones se den en completa seguridad y bajo riesgo para el proveedor, son condiciones ideales para que esta posibilidad se lleve a cabo. Sería muy valioso estudiar la posibilidad de que la CCDC también tenga acceso a los recursos del BR en pesos, de forma que pueda acudir a ellos en tiempos de estrechez, mediante el mismo mecanismo de proveedor de liquidez.

La adopción de la figura de proveedor de liquidez de última instancia en dólares por parte del BR permitiría mitigar los riesgos inherentes de los sistemas de pago y se ajustaría a las recomendaciones internacionales que se realizan en esta materia. Más importante aún, le ayudaría a la CCDC a reducir la prociclicidad de su negocio y la de los proveedores de liquidez. Si esto se lograra, se reduciría la inestabilidad del mercado. Este propósito podría desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El BR es la autoridad que reglamenta las operaciones y funciones de los sistemas de compensación y liquidación en divisas.
- b. El BR puede realizar operaciones de mercado para administrar las reservas internacionales
- c. El BR puede realizar operaciones en el mercado cambiario únicamente con los IMC, las cuales pueden ser de contado o a futuro.
- d. Las sociedades que administran los sistemas de compensación y liquidación en divisas son consideradas por la normatividad actual como IMC.
- e. Los IMC están sujetos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto, las operaciones que realicen en moneda extranjera deben ser reportadas ante el organismo supervisor.
- f. En las operaciones de liquidez entre la CCDC y el proveedor, los costos que se deriven de éstas, serán asumidos por las entidades participantes que incumplieron o retardaron el proceso de compensación.

- g. Las actividades de proveeduría de liquidez que preste el BR podrían hacerse en divisas como el dólar.

Para que el BR pueda adoptar esta función se deberían realizar modificaciones a la reglamentación de los sistemas de compensación y liquidación de divisas. En el caso de la Circular Reglamentaria Externa –DODM – 295, se debería ajustar el numeral 2.2 “Proveedores de liquidez en moneda extranjera” para que incluya al Banco de la República como proveedor de liquidez de estos sistemas.

Colombia. Principales Indicadores Macroeconómicos

	2009	2010	2011					2012				2013	
			T1	T2	T3	T4	Total	T1	T2	T3	T4	Proy.	Proy.
PIB Nominal (COP MM)	504.6	543.7	147	152	156	161	616	161.4	164.6	163.1	174.3	663.3	718.4
PIB Nominal (USD B)	247	284	78	85	81	83	317	90.0	92.2	90.6	98.6	375.1	400.0
Crecimiento Real													
PIB real (% Var. Interanual)	1.7	4.0	5.1	4.9	7.5	6.2	5.9	4.7	4.9	4.0	4.9	4.6	4.4
Precios													
Inflación (IPC, % Var. Interanual)	2.0	3.2	3.2	3.2	3.7	3.7	3.7	3.4	3.2	3.1	2.4	2.4	2.9
Inflación básica (% Var. Interanual)	2.7	2.6	2.8	3.1	3.0	3.2	3.2	3.0	3.2	3.3	3.0	3.0	...
Tipo de cambio (COP/USD fin de periodo)	2044	1914	1879	1780	1915	1943	1943	1792	1785	1801	1768	1768	1796
Tipo de cambio (Var. % interanual)	-8.9	-6.4	(2.5)	-7.1	6.4	1.5	1.5	-4.7	0.2	1.1	-7.7	-9.0	1.6
Sector Externo													
Cuenta corriente (% del PIB)	-2.0	-3.1	-2.3	-2.5	-3.5	-3.1	-3.0	-1.8	-3.5	...	...	-2.9	-2.9
Cuenta corriente (USD mmM)	-5.0	-8.9	-1.8	-2.2	-2.8	-2.5	-9.4	-1.6	-3.2	...	...	-10.7	-12.5
Balanza comercial (USD mmM)	2.1	2.0	1.2	1.7	0.9	-0.6	3.2	2.5	1.0	...	...	...	...
Exportaciones F.O.B. (USD mmM)	32.6	39.5	12.5	14.5	14.2	0.3	41.5	15.2	14.8	...	...	...	...
Importaciones F.O.B. (USD mmM)	30.5	37.5	11.3	12.7	13.3	0.9	38.3	12.7	13.8	...	...	...	...
Servicios (neto)	-2.8	-3.5	-0.9	-1.0	-1.0	-1.2	-4.2	-1.1	-1.4	...	...	...	...
Renta de los factores	-9.3	-11.9	-3.2	-4.0	-4.2	-3.7	-15.1	-4.1	-3.9	...	...	...	...
Transferencias corrientes (neto)	4.6	4.5	1.1	1.1	1.4	1.4	5.0	1.1	1.2	...	...	...	...
Inversión extranjera directa (USD mmM)	7.1	6.7	3.5	3.0	3.8	2.9	13.3	3.7	4.1	...	...	...	...
Sector Público (acumulado)													
Bal. primario del Gobierno Central (% del PIB)	-1.1	-1.1	...	...	...	...	-0.1	...	...	...	...	0.3	...
Bal. del Gobierno Central (% del PIB)	-4.1	-3.9	0.6	1.3	0.9	-2.8	-2.8	0.5	2.4	1.9	...	-2.4	-2.2
Bal. primario del SPNF (% del PIB)	0.9	-0.1	...	...	...	...	1.1	...	...	...	...	0.1	...
Bal. del SPNF (% del PIB)	-2.4	-3.1	1.3	2.8	2.3	-1.8	-1.8	1.5	4.4	...	...	-1.2	-1.0
Indicadores de Deuda													
Deuda externa bruta (% del PIB)	22.7	22.4	20.4	20.7	21.7	22.8	22.8	20.7	20.5	...	...	...	...
Pública (% del PIB)	15.7	13.7	12.0	11.9	12.5	12.9	12.9	11.9	11.8	...	...	...	...
Privada (% del PIB)	7.0	8.7	8.4	8.8	9.2	10.0	10.0	8.8	8.6	...	...	...	...
Deuda del Gobierno (% del PIB, Gob. Central)	37.7	38.4	36.3	34.2	35.1	...	35.4	...	38.6	...	...	35.1	33.9

Fuente: PIB y Crecimiento Real – DANE y Banco de la República, proyecciones Asobancaria. Sector Externo – DANE y Banco de la República, proyecciones MHCP. Sector Público y respectivas proyecciones - MHCP. Indicadores de deuda – DANE, Banco de la República, Departamento Nacional de Planeación; proyecciones DNP y MHCP.

Colombia. Estados financieros*

	nov-12 (a)	oct-12	nov-11 (b)	Var real anual entre (a) y (b)
Activo	328,818	327,392	293,625	9.0%
Disponible	20,704	23,063	19,331	4.2%
Inversiones	60,715	60,299	56,705	4.2%
Cartera Neta	217,483	212,601	189,303	11.8%
Consumo Bruta	65,444	64,462	55,286	15.2%
Comercial Bruta	136,703	133,224	122,016	9.0%
Vivienda Bruta	18,675	18,219	14,987	21.2%
Microcrédito Bruta	6,611	6,515	5,465	17.7%
Provisiones**	9,950	9,819	8,452	14.5%
Consumo	4,154	4,100	3,329	21.4%
Comercial	5,015	4,943	4,610	5.8%
Vivienda	434	435	263	60.8%
Microcrédito	348	342	250	35.3%
Otros	29,915	31,429	28,286	2.9%
Pasivo	283,102	282,055	255,453	7.8%
Depósitos y Exigibilidades	216,518	212,847	183,577	-75.8%
Cuentas de Ahorro	106,392	103,959	92,947	11.4%
CDT	67,014	67,769	33,978	91.9%
Cuentas Corrientes	35,981	34,594	49,938	-29.9%
Otros	7,130	6,525	6,713	3.3%
Otros pasivos	66,584	69,207	71,876	-9.9%
Patrimonio	45,716	45,337	38,172	16.5%
Ganancia/Pérdida del ejercicio	5,896	5,368	5,311	8.0%
Ingresos por intereses	24,146	21,829	18,504	27.0%
Gastos por intereses	9,416	8,511	6,331	44.7%
Margen neto de Intereses	14,715	13,304	12,152	17.8%
Ingresos netos diferentes de Intereses	8,952	8,078	7,824	11.3%
Margen Financiero Bruto	23,667	21,382	19,976	15.3%
Costos Administrativos	10,893	9,850	9,697	9.3%
Provisiones Netas de Recuperación	3,229	2,874	2,045	53.6%
Margen Operacional	9,544	8,658	8,233	12.8%
Indicadores				Variación (a) - (b)
Indicador de calidad de cartera	2.93	2.86	2.75	0.17
Consumo	4.89	4.81	4.62	0.27
Comercial	1.95	1.88	1.84	0.11
Vivienda	2.45	2.39	2.75	-0.31
Microcrédito	5.10	4.87	4.35	0.76
Cubrimiento**	153.35	158.28	162.21	-8.86
Consumo	129.93	132.22	130.42	-0.49
Comercial	188.36	197.20	205.89	-17.52
Vivienda	95.02	99.94	101.88	-6.86
Microcrédito	103.00	107.71	110.63	-7.63
ROA	2.06%	2.05%	2.13%	0.00
ROE	14.90%	14.86%	16.23%	-0.01
Solvencia	n.d	n.d	13.85%	n.d

1/ Calculado como la diferencia entre ingresos y gastos por intereses menos Prima amortizada de cartera - cuenta PUC 510406

2/ Indicador de calidad de cartera en mora = Cartera Vencida /Cartera Bruta.

*Datos mensuales a noviembre de 2012 del sistema bancario. Cifras en miles de millones de pesos. Fuentes y cálculos Asobancaria.

** No se incluyen otras provisiones. El cálculo del cubrimiento tampoco contempla las otras provisiones.